



Santa Tecla, 12 de noviembre de 2021

Nota: Remitiendo información solicitada por OIR

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz  
Oficial de Información-OIR  
Presente.



Estimada Licenciada Sánchez de Cruz:

Atentamente, remito respuesta al Memo M/OIR/181, en solicitud de información N°125-2021 a continuación se detalla lo siguiente:

- a) **Nombre de los plaguicidas que están prohibidos o restringidos internacionalmente, indicar el país y/u organizaciones que lo prohíben.**

R/: INEXISTENTE

La oficina como un ente de registro, no posee información estadística de esta índole, para estos fines debe consultar entidades de registro en *cada* país de su interés y realizar sus propios análisis comparativos.

Hay páginas de consulta por algunas regiones de referencia como:

EPA de Estados Unidos:

ECHA (Agencia Europea de Químicos): <https://echa.europa.eu/es/home>

Debido a que las regulaciones cambian de país a país, se recomienda enfocarse en la región de interés para establecer cuáles son las entidades competentes a las que deben dirigir su consulta.

- b) **Nombre de los plaguicidas que están prohibidos o restringidos en el país.**

R/: En El Salvador existen productos prohibidos según el acuerdo N° 151 de este Ministerio, el cual fue publicado en el Diario Oficial N°120 Tomo 347 del 28 de junio del 2000. Donde se incluyen un total de 34 moléculas.

DDT	CLORDIMEFORM	CLOROFLUOROCARBONA DOS	FOSFAMIDON
LEPTOFOS	TOXAFENO	DODECACLORO	MONOCROTOFO S
ETIL PARATION	HEXACLOROBENCE NO	2,4,5-T	QUINTOZENO
ENDRINA	CLORDECON	DIBROMURO DE ETILENO	1,2 DIBROMOETANO

DIELDRINA	ARSENICALES	CAPTAFOL	CANFENOCLORADO
ALDRINA	FLUORO ACETATO DE SODIO	PENTACLOROFENOL	LINDANO
HEPTACLORO	DIBROMO CLORO PROPANO	HCH	CIANURO DE SODIO
DINOSEB Y SALES DE DINOZEB	CLORDANO	DAMINOZIDE	
CLOROBENCILATO	FLUORACETAMIDA	COMPUESTO DE MERCURIO	

También existen productos de uso restringido por el acuerdo N°18 de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial N°33 Tomo 362 del 18 de febrero del 2004. Con un total de 12 moléculas.

FOSFURO DE ALUMINIO	PARAQUAT	METIL PARATION
METAMIDOFOS	TERBUFOS	METOMIL
ENDOSULFAN *	CARBOFURAN	ETOPROFOS
ALDICARB	DIMETOATO	FORATO

Además, por Convenio de Róterdam se han emitido nuevas prohibiciones a moléculas como el ENDOSULFAN\* que fue el último en ingresar al listado del Anexo III del convenio.

Este listado se encuentra en constante revisión y actualización. La versión más actualizada se puede consultar en la página oficial del convenio de Róterdam:

<http://www.pic.int/ElConvenio/ProductosQuimicos/AnexoIII/tabid/2031/language/es-CO/Default.aspx>

**c) Efectos en la salud y en el medio ambiente de dichos plaguicidas.**

R/: No competente

Cada una de las moléculas ya sea prohibidas, restringidas o de libre venta tienen sus propiedades y características físico-químicas de las que depende sus efectos en la salud y el medio ambiente, como entidad de registro, se evalúa esta información que esta presentada en los dossiers de registro, pero está clasificada como confidencial ya que les pertenece a la empresa titular.

La información pública que puede ser consultada con facilidad desde un navegador se encuentra en el PESTICIDES PROPERTIES DATA BASE donde se enlistan las moléculas de la A hasta la Z y donde se ha recopilado la mayor información posible de las mismas. Esta base de datos se puede consultar en el siguiente link:

<http://sitem.herts.ac.uk/aeru/iupac/atoz.htm>

Además, en la sección del ANEXO III del convenio de Róterdam hay documentos llamados Documentos para la Adopción de Decisiones:

Para cada uno de los productos químicos enumerados en el Anexo III del Convenio y sujetos al procedimiento de CFP se prepara un documento de orientación para la adopción de decisiones (DOAD). Este documento expone el ámbito de aplicación del producto químico sujeto al

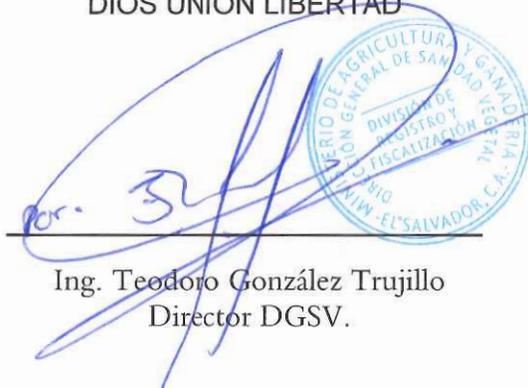
procedimiento y ofrece información básica sobre dicho producto, indicando entre otras cosas su clasificación en función del peligro que entraña, otras fuentes de información y posibles alternativas.

Lo anterior puede ser consultado en el siguiente link:

<http://www.pic.int/ElConvenio/ProductosQu%c3%admicos/AnexoIII/tabid/2031/language/es-CO/Default.aspx>

Atentamente,

DIOS UNION LIBERTAD



Ing. Teodoro González Trujillo  
Director DGSV.